

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los escritos que anteceden. Provea usted.
Santiago de Cali, diciembre 14 de 2021.
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

RAD. 76001310301120210017900
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Incorporar al expediente físico del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía hipotecaria promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra JUAN FELIPE VALENCIA CARDONA Y MANUELA GONZALEZ GONZALEZ, los títulos originales y la escritura contentiva de la garantía hipotecaria objeto de ejecución, los cuales permanecerán en custodia del despacho en virtud a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 806 de 2020 que dispone que *"Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente."*
- 2. Agregar a los autos sin consideración alguna, la constancia de envío de la comunicación para notificación personal al demandado JUAN FELIPE VALENCIA CARDONA, toda vez que con dicha comunicación no se remitió copia de la providencia a notificar según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3. Agregar a los autos la comunicación procedente de la DIAN, mediante la cual informa que los deudores ejecutados no presentan obligaciones de plazo vencido con el fisco.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 15 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ead2675c4cb7163983993d16d2465f94ee7ce937a00dbada72bfd2699d4e094

Documento generado en 14/12/2021 10:48:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>